Naciones Unidas S/2019/560



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el tema titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

Por consiguiente, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 8 de julio de 2019 (véase el anexo).

19-11803 (S) 110719 110719



Anexo

Carta de fecha 8 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto el documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su apéndice a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Yukiya **Amano**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad), trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en cuanto al grado al que está enriqueciendo uranio. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Actividades relacionadas con el enriquecimiento

2. El 7 de julio de 2019, el Irán proporcionó al Organismo información sobre el diseño actualizada en la que indicaba que el grado de enriquecimiento del producto de UF_6 es de hasta el 5 % en U 235 en la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) de Natanz. El 8 de julio de 2019, el Irán informó al Organismo de que, sobre la base de la evaluación del explotador, el grado de enriquecimiento del producto de UF_6 en la FEP "es del 4,5 % aproximadamente".

3. El 8 de julio de 2019, el Organismo, mediante sus monitores de enriquecimiento en línea, verificó que el Irán estaba enriqueciendo UF_6 por encima del 3,67 % en U 235 en la FEP[2]. En esa misma fecha, el Organismo tomó muestras del producto de UF_6 para su análisis.

---

[1] GOV/2019/21 y GOV/INF/2019/8.

[2] PAIC, "Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear", párr. 28.